

## **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2023**

### **OBJETO**

**SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ POR CUENTA DE SUS DEUDORES EL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 2555 DE 2010 EN LOS ARTÍCULOS 2.36.2.2.1 Y SS, Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA PARTE I, TÍTULO III, CAPÍTULO I, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.**

**BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2023**

## **1. CAPÍTULO PRIMERO** **INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1. GLOSARIO:**

**Aseguradora(s):** Compañía (s) domiciliada (s) en Colombia y autorizada (s) por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de Incendio y Terremoto.

**Adenda:** Documento elaborado por el Banco con el cual se establecen las modificaciones al Pliego de Condiciones inicial.

**Anexo:** Documento que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

**Banco:** Es Itaú Colombia S.A. (en adelante el “BANCO”).

**Coaseguro:** Es la unión de dos compañías de seguros para la presentación de una postura.

**Certificado individual de seguro:** Es el documento expedido por la Aseguradora cuando un cliente se vincula a la póliza colectiva.

**Continuidad:** Es la obligación que asume la Aseguradora seleccionada de otorgar cobertura a todos los deudores del BANCO en las condiciones de adjudicación de este proceso.

**Cotitular:** Se refiere a toda persona natural o jurídica que junto con el titular principal del crédito se hace responsable por los pagos de la obligación por todo concepto (capital, intereses, seguros, etc.) a través de la firma de un pagaré. Los cotitulares se incluyen en el estudio de crédito y deben cumplir las políticas y requisitos de crédito al igual que el titular.

**Índice de Liquidez:** Es la razón existente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

**Leaseback:** Un cliente que posee un inmueble de su propiedad lo pone en leasing con el Banco y recibe recursos para compra de otro inmueble o para libre destinación. Se abre una obligación de leasing habitacional con las condiciones de la línea de adquisición.

**Licitación:** Es el procedimiento establecido por la ley para la selección y adjudicación del seguro a contratar por parte del banco.

**Locatario:** Corresponde a las personas naturales o jurídicas que adquieren un contrato de Leasing con el Banco, son responsables del pago del canon de arrendamiento, de los intereses, seguros y demás conceptos con ocasión del contrato, y adquieren el derecho a ejercer la opción de compra del bien objeto del contrato de Leasing al finalizar el plazo acordado.

**Modificación:** Cambio de condiciones iniciales de un crédito ampliando plazo y/o modificando tasa y/o sistema de amortización para mejorar el flujo de caja del cliente, si el cliente alcanza mora mayor a 30 días el crédito se inicia la gestión por parte del área de Recuperaciones, se pacta un compromiso de pago con el cliente y se formaliza la nueva operación de acuerdo con las condiciones establecidas entre el Banco y el cliente. Los créditos modificados generan marcación interna en el Banco para seguimiento.

**On boarding digital vivienda:** Es el proceso de viabilidad a través de los diferentes canales de venta: App, Web, Operador Portal, próximamente Web asistido. Contempla la venta asistida y autogestionada. Incluye: simulación, solicitud, captura de información básica y financiera, oferta (puede presentar 3 resultados: aprobado, rechazado o zona gris (este requiere una validación documental por un analista de crédito para confirmación de la operación. Se envía carta de preaprobación. No incluye: vinculación de cliente, formalización de la garantía, desembolso de la operación.

**Póliza colectiva:** Es una póliza matriz tomada por el BANCO por cuenta de sus Deudores para la vinculación de sus asegurados.

**Pliego de Condiciones:** Es el documento por medio del cual se establecen los términos y condiciones de la licitación.

**Postura:** Es la propuesta presentada por la Aseguradora, compuesta por la oferta económica de la tasa de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los deudores y/o locatarios; las condiciones técnicas; y las coberturas, amparos y exclusiones aplicables ofrecidas.

**Póliza:** Es el documento contentivo del seguro de Incendio y Terremoto.

**Recaudo:** Es el conjunto de gestiones que realiza el BANCO para garantizar el ingreso efectivo del dinero correspondiente a la prima.

**Recolocación:** Manteniendo la misma garantía de propiedad del Banco, se abre una nueva obligación de leasing habitacional con las condiciones de la línea de adquisición. Puede haber o no cambio de locatario. Aplica cuando ya está próximo a terminar de pagar el leasing pero no se ha hecho transferencia de propiedad.

**Reestructurado:** Tiene por objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en un crédito, en beneficio del deudor, con el fin de alinear la capacidad de pago del deudor con la cuota de la obligación y así normalizar sus productos crediticios. Al momento de su aplicación se puede cancelar sus productos y cupos de crédito, creando una nueva obligación, con las nuevas condiciones pactadas, este nuevo crédito reestructurado se les otorgará una calificación de mayor riesgo en las centrales de información financiera.

**Titular:** Persona Natural que aporta ingresos, si existe un segundo titular que aporta ingresos será definido como Titular 2 y en este caso ambos firman escritura pública.

**Valor Asegurado:** De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica, es el valor por el cual deben asegurarse los bienes, el cual debe atender al valor comercial y la parte destructible del inmueble.

## 1.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL BANCO

Es un Establecimiento Financiero de capital privado, debidamente autorizado por la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1765 del 6 de Septiembre de 2010, sometido al control y vigilancia permanente de dicha entidad, cuya principal operación activa consiste en la financiación de créditos comerciales en todo el territorio nacional y en su condición de Establecimiento Financiero, está igualmente autorizado por la ley, para efectuar operaciones de crédito con garantía hipotecaria y operaciones de arrendamiento financiero o leasing sobre activos, muebles o inmuebles.

En adición a lo anterior, se incluye como **Anexo No. 1** en el presente Pliego de Condiciones una descripción general del Banco. Esta descripción corresponde a información actual del Banco, que podrá cambiar durante la vigencia del seguro a contratar.

## 1.3. CONSIDERACIONES LEGALES:

El presente proceso de selección se regirá por las disposiciones del Decreto 2555 de 2010 artículos 2.36.2.2.1 y s.s., con sus modificaciones entre ellas las contenidas en el Decreto 1084 de septiembre 10 de 2021, por la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I numerales 1.2.2 y siguientes, 1 y por las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

#### 1.4. OBJETO DE ESTA LICITACIÓN:

La selección por parte del BANCO de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de seguro de Incendio y Terremoto, con la cual el BANCO tomará por cuenta de sus deudores el seguro de Incendio y Terremoto asociado a créditos garantizados con hipoteca y contratos de leasing habitacional, conforme a las normas legales indicadas.

La contratación se realizará de modo directo, sin la participación de Corredor de Seguros.

#### 1.5. PÓLIZA:

##### 1.5.1. Objeto:

El objeto de la póliza de seguro es amparar de forma colectiva los bienes inmuebles recibidos en garantía Hipotecaria o de propiedad del BANCO que son objeto de las operaciones de Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional, contra los riesgos de Incendio y Terremoto.

##### 1.5.2. Vigencia:

La vigencia del seguro a contratar, será de dos (2) años, período total comprendido entre el 01 de junio de 2023 a las 16:00 horas hasta el 01 de junio de 2025 a las 16:00 horas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la Entidad Financiera podrá terminar el contrato que se celebre con el Oferente ganador, en los términos del Parágrafo del Artículo 2.36.2.2.7 del Decreto 2555 de 2010, antes del vencimiento del aludido término, por las causales indicadas en la ley, o en este Pliego de Condiciones, con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

## **2. CAPÍTULO SEGUNDO** **REGLAS GENERALES DE LA LICITACION:**

### **2.1. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CRONOGRAMA:** El siguiente es el cronograma de actividades del proceso:

	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	Apertura del proceso licitatorio: envío de la invitación a las aseguradoras autorizadas para comercializar el ramo de Incendio y Terremoto	01/03/2023	01/03/2023
2	Publicación de la invitación para participar en el proceso licitatorio en la página web del Banco (link: <a href="https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional">https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional</a> ).	01/03/2023	01/03/2023
3	Entrega de pliegos de condiciones a las aseguradoras	07/03/2023	07/03/2023
4	Formulación de preguntas y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y a sus anexos, por parte de las aseguradoras	07/03/2023	16/03/2023
5	Respuestas del Banco a las preguntas formuladas por las aseguradoras y modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes)	24/03/2023	24/03/2023
6	Publicación de las preguntas formuladas por las aseguradoras, de las respuestas del banco y de las modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes) (link: <a href="https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional">https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional</a> ).	24/03/2023	24/03/2023
7	Entrega de información por parte de las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad	03/04/2023	03/04/2023
8	Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte del Banco	10/04/2023	10/04/2023
9	Información por parte del Banco a las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad (link: <a href="https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional">https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional</a> ).	11/04/2023	11/04/2023
10	Entrega de la información para subsanar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las aseguradoras que no los cumplieron	20/04/2023	20/04/2023
11	Pronunciamiento definitivo del Banco acerca del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad - información sobre aseguradoras que continúan en el proceso licitatorio (link: <a href="https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional">https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional</a> ) y comunicación a las aseguradoras	26/04/2023	26/04/2023
12	Entrega por parte de las aseguradoras del acuerdo de confidencialidad requerido por el Banco	27/04/2023	27/04/2023
13	Entrega de la información necesaria para presentar posturas por parte del Banco a las aseguradoras	28/04/2023	28/04/2023
14	Presentación de posturas y audiencia de adjudicación	24/05/2023	24/05/2023
15	Cierre de proceso licitatorio: Publicación de los resultados de la audiencia de adjudicación y del acta de adjudicación (link: <a href="https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional">https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional</a> ).	25/05/2023	25/05/2023

## 2.2. Envío de comunicación de invitación a los representantes legales de las compañías de seguros.

El día 1 de marzo de 2023, el Banco enviará vía correo electrónico una comunicación escrita a todos los representantes legales de las aseguradoras que cuenten con la habilitación expedida por parte de la Superintendencia Financiera para comercializar el ramo de Incendio y Terremoto.

En dicha comunicación se informarán: i) Los requisitos de admisibilidad previstos en el Pliego de Condiciones; ii) la fecha de entrega del Pliego de Condiciones a las compañías interesadas, que se realizará el día 7 de marzo de 2023 vía correo electrónico; iii) el plazo otorgado por el Banco para realizar preguntas sobre el contenido del pliego de condiciones y sus anexos. Esta comunicación será publicada en la página web del Banco, link: [https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación\\_póliza\\_Incendio\\_y\\_Terremoto\\_Crédito\\_Hipotecario\\_y\\_Leasing\\_Habitacional](https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional) y estará disponible por el tiempo establecido en la normatividad que regula la presente licitación.

## 2.3. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR Y ENVÍO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Aseguradoras que deseen participar en la licitación deberán manifestarlo por escrito, al correo electrónico [gloria.carvajal@itaú.co](mailto:gloria.carvajal@itaú.co), con copia a [marco.guio@itaú.co](mailto:marco.guio@itaú.co) y [nancy.buitrago@itaú.co](mailto:nancy.buitrago@itaú.co).

En este correo deberán:

- 1) Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Aseguradora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con no más de 2 meses de antelación a la fecha de inicio de la invitación. En dicho certificado deberán constar los ramos que tiene autorizados la Aseguradora.
- 2) De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, las entidades que deseen participar en la licitación objeto de la presente invitación deberán contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la acreditación de este requisito, la Aseguradora Proponente deberá adjuntar una certificación emitida por la firma calificadora, que esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta y cuya vigencia se extienda por lo menos hasta la fecha de iniciación de la vigencia del seguro que se pretende contratar.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, las dos compañías de seguro que participen en el coaseguro deberán contar con dicha calificación.

En todo caso, las aseguradoras involucradas se entenderán como un mismo participante para efectos del proceso licitatorio.

El Pliego de Condiciones será enviado a vuelta de correo, a más tardar, el día 7 de marzo de 2023.

#### **2.4. Cumplimiento y validación de los requisitos de admisibilidad contenidos en la comunicación de invitación.**

El BANCO, después de enviar la carta de invitación en la cual se informarán los requisitos de admisibilidad de que trata el anterior numeral, y de que las aseguradoras retiren los Pliegos de Condiciones, otorgará a las compañías de seguros el término indicado en el Cronograma para que formulen preguntas sobre el mismo.

La entidad financiera evaluará las inquietudes planteadas por las compañías de seguros y de ser el caso, modificará y aclarará los requisitos de admisibilidad dentro los cinco (5) días siguientes. Las respuestas y modificaciones se publicarán en la página web del BANCO en el link: [https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación póliza Incendio y Terremoto Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional.](https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional.), que estará disponible por el tiempo establecido en la normatividad que regula la presente licitación.

La compañía de seguros deberá proporcionar al BANCO la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y a su vez deberá enviar una comunicación certificando que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en la carta de invitación y contemplados en el Capítulo Tercero del presente Pliego de Condiciones, según términos contenidos en el **Anexo No. 2.**

Así mismo deberá diligenciar el acuerdo de confidencialidad contenido en el **Anexo No. 3.**

Posterior a la entrega de los documentos de que trata el inciso anterior, el BANCO evaluará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y dentro de los ocho (8) días siguientes, comunicará por escrito el resultado de la evaluación a las entidades aseguradoras que no cumplan con los requisitos de admisibilidad, explicando las razones de dicho incumplimiento.

Las entidades aseguradoras que sean informadas del aludido incumplimiento, podrán subsanar las inconformidades que les fueron comunicadas, mediante comunicación escrita la cual deberá enviarse en el término previsto en el cronograma.

Vencido el plazo anterior, el BANCO se pronunciará de forma definitiva en el término indicado en el cronograma, respecto de las entidades aseguradoras que cumplieron o no con los requisitos de admisibilidad. Dicha comunicación será remitida a todas las compañías de seguro participantes en el presente proceso licitatorio.

## 2.5. Formulación de Preguntas sobre el Pliego de Condiciones

Una vez retirado y publicado el Pliego de Condiciones, las aseguradoras contarán hasta la fecha establecida en el Cronograma para efectuar las consultas o solicitudes de aclaración respecto de los Pliegos de Condiciones y solicitar información. Estas consultas deberán hacerse exclusivamente mediante correo electrónico, en formatos Word (únicamente con las preguntas sin firma) y en Pdf (con firma), dirigidos a: [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co) con copia a [marco.guio@itau.co](mailto:marco.guio@itau.co) y [nancy.buitrago@itau.co](mailto:nancy.buitrago@itau.co) .

En dicho correo electrónico la Aseguradora deberá indicar la dirección electrónica de notificaciones para efectos de recibir la información relacionada con el proceso.

## 2.6. Respuestas a las Inquietudes y Modificaciones del Pliego de Condiciones

Concluido el plazo para la formulación de preguntas, el Banco tendrá hasta el 24 de marzo de 2023 para dar respuesta a las preguntas y solicitudes de aclaración formuladas, y en caso de ser procedente, a la modificación del pliego de condiciones.

Las respuestas junto con las preguntas formuladas serán publicadas el 24 de marzo de 2023, en la página web del Banco link: [https://www.itau.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación póliza Incendio y Terremoto Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional](https://www.itau.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional). y serán enviadas a los correos electrónicos definidos por las aseguradoras.

Igualmente, el Banco de ser el caso, efectuará las modificaciones al Pliego de Condiciones mediante adenda que hará parte integral del mismo, la cual se enviará a los proponentes al correo electrónico indicado para el efecto, y también se publicará en la página web del Banco link: [https://www.itau.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación póliza Incendio y Terremoto Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional](https://www.itau.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional). el 24 de marzo de 2023.

## 2.7. Entrega de la información necesaria para presentar posturas

El Banco hará entrega, el día 28 de abril de 2023, de la información a que se refiere el primer párrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016 y la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2010, esto es, información sobre: i) El seguro vigente, ii) la cartera, iii) información estadística de los deudores o locatarios asegurados, iv) los inmuebles y iv) los créditos hipotecarios y leasing habitacionales para lo cual se enviará vía correo electrónico a la persona designada por la aseguradora para el efecto.

## 2.8. Presentación de Posturas

Las aseguradoras deben entregar sus posturas el día 24 de mayo de 2023, remitiéndolas vía correo electrónico a la dirección [marco.guio@itau.co](mailto:marco.guio@itau.co), [nancy.buitrago@itau.co](mailto:nancy.buitrago@itau.co) con copia a [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co) en los términos del artículo 2.36.2.2.15 y el párrafo 1° del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010. Se tomará como hora de referencia la hora efectiva en que se reciba el correo electrónico en el buzón de correo electrónico destinado para tal efecto por el Banco.

La hora de presentación de las posturas será desde las 12:00 m. a 1:15 p.m. No se aceptarán propuestas en físico, ni enviadas a un correo electrónico diferente, ni las que por cualquier causa lleguen por fuera de la hora y fecha señaladas, las cuales serán descartadas de plano.

Como Asunto del mensaje, las ASEGURADORAS deben usar la frase: “Presentación Postura – Invitación Pública 001-2023”. No se debe agregar nada más al Asunto. El cuerpo de correo deberá dejarse en blanco, simplemente con el archivo de la postura adjunto.

Cada ASEGURADORA que participe deberá presentar una sola postura, salvo que la propuesta se presente en coaseguro, en cuyo caso deberá presentarse una sola propuesta a nombre de las dos coaseguradoras, suscrita por quien actúe como líder. En caso de recibir varios correos electrónicos de una misma ASEGURADORA, solo se tendrá en cuenta el primero de ellos que contenga la postura. Adicionalmente, deberá estar contenida en un archivo con formato PDF. No serán tenidas en cuenta las posturas en otros formatos. La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

Se advierte a las aseguradoras que según el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), que el presente Pliego de Condiciones constituye una oferta de contrato y que cada oferta o Postura implica la celebración del contrato, condicionado a que no haya

postura económica mejor, en los términos del inciso segundo del artículo 2.36.2.2.16 del mismo Decreto.

## **2.9. Adjudicación de la Licitación**

Finalizado el plazo para la presentación de posturas, el Banco procederá a realizar la audiencia pública de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014, por el Decreto 1534 de 2016 y Decreto 1084 de 2021) y en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 - Parte I - Título III - Capítulo I, el mismo 24 de mayo de 2023 a las tres (3) de la tarde por vía virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante un hipervínculo que se enviará previamente a las Aseguradoras participantes, con presencia del Defensor del Consumidor Financiero, ante quien se efectuará la apertura de los correos electrónicos recibidos y se dará lectura a cada una de las Posturas. El Defensor del Consumidor Financiero, levantará un acta de dicho proceso de adjudicación.

La licitación será adjudicada a la aseguradora que presente la postura con el menor valor de tasa de prima de seguro mensual para el deudor, (incluyendo el IVA), expresada en porcentaje (con cuatro decimales) respecto del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras se elegirá la primera postura recibida.

## **2.10. Cierre del Proceso de Licitación**

Una vez adjudicada la licitación el BANCO publicará los resultados y el acta de la adjudicación, en la página web del BANCO link: [https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación póliza Incendio y Terremoto Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional](https://www.itaú.co/personal/seguros/licitaciones/licitaciones2023/licitación_póliza_Incendio_y_Terremoto_Crédito_Hipotecario_y_Leasing_Habitacional) a más tardar el día siguiente de la audiencia de adjudicación y enviará una copia del acta de adjudicación junto con una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, informando el nombre o razón social de los oferentes, las tasas ofrecidas y la aseguradora seleccionada.

Así mismo, el BANCO procederá a informar a los deudores con garantía hipotecaria o de leasing habitacional, mediante comunicación escrita, el resultado de la licitación, indicando el nombre de la aseguradora y el cambio de la tasa de prima de seguro y la posibilidad con que cuentan de escoger otra aseguradora en los términos del art. 2.36.2.2.5 del Decreto 2555 de 2010.

## **2.11. Terminación de la Licitación.**

Si durante la vigencia del contrato adjudicado el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicada cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en este Pliego de Condiciones, el BANCO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato dentro los 90 días siguientes a la adjudicación y podrá celebrar el contrato con el segundo mejor postor de conformidad con el numeral 1.2.2.2.3.5 de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I.

## **2.12. Declaratoria Desierta de la Licitación**

En el evento en que no se presenten posturas, éstas no se ajusten a los Pliegos de Condiciones, o solamente participe una Aseguradora, el BANCO declarará desierta la licitación e informará a la Superintendencia Financiera que debe iniciar un nuevo proceso. La invitación a esta nueva licitación debe enviarse en un plazo no superior a quince (15) días calendario siguiente a la declaratoria de desierta de la licitación.

### **3. CAPÍTULO TERCERO** **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

Las compañías aseguradoras que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir de forma individual con la totalidad de los requisitos de admisibilidad señalados a continuación:

#### **Requisitos Básicos de Admisibilidad:**

Las compañías aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia, podrán participar en el presente proceso.

Para tal efecto, los interesados que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir de forma individual con la totalidad de los requisitos de admisibilidad señalados a continuación:

#### **3.1. Fortaleza Financiera:**

De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, las entidades que deseen participar en la licitación objeto de la presente invitación deberán contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A', otorgada por una sociedad calificadora de riesgos que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la acreditación de este requisito, la Aseguradora Proponente deberá adjuntar una certificación emitida por la firma calificadora con no más de seis (6) meses de antelación a la fecha de inicio de la invitación (ver cronograma del proceso).

### **3.2. Certificado de Autorización Emitido por la Superintendencia Financiera:**

Adjuntar certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de inicio de la invitación (ver cronograma del proceso). en el que conste que el oferente cuenta con la correspondiente aprobación del Ente Regulador para operar el ramo y comercializar el ramo objeto de la presente invitación.

### **3.3. Requisitos Adicionales de Admisibilidad:**

Además de los requisitos básicos de admisibilidad descritos en el numeral precedente, los proponentes deberán acreditar los requisitos de admisibilidad adicionales con los cuales se verificarán las condiciones de representación legal, capacidad financiera y de experiencia de los oferentes, que permitan garantizar que cuentan con la capacidad e idoneidad para garantizar el aseguramiento de los bienes objeto del seguro con la cual el BANCO tomará por cuenta de sus deudores el seguro de Incendio y Terremoto asociado a créditos garantizados con hipoteca y contratos de leasing habitacional, conforme a las normas legales indicadas.

En este sentido, los requisitos adicionales son básicos y acorde con el análisis del sector realizado previamente por el BANCO, garantizarán la participación y pluralidad de oferentes para todas las aseguradoras que se encuentren en capacidad de otorgar cobertura y emitir la póliza en los términos de cobertura, precio, deducibles y soporte operativo, establecidos en la presente invitación.

Al proceso de licitación de que trata este Capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través de coaseguro.

En atención a lo establecido en el artículo 1.2.2.2.1 de la Circular 003 de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia e incorporada en la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I, se establecen los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para participar:

- 3.3.1. **Requisitos en relación con la cobertura a nivel nacional.** Las compañías de seguros deberán garantizar cobertura de servicio a nivel nacional, mediante comunicación suscrita por el Representante Legal del oferente, garantizando la atención, inspecciones y demás servicios requeridos para la adecuada prestación del servicio. Adicionalmente deberá aportar con su oferta indicando la red de oficinas con que cuenta para la atención del programa de seguros.

3.3.2. **Requisito en relación con el reaseguro.** Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán estar inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX).

El cumplimiento del requisito precedente se soportará con copia de la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros (REACOEX), de cada uno de los reaseguradores que respaldarán la operación.

Adicionalmente, las aseguradoras deberán presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que se confirme:

- El nombre del (los) reasegurador (es) que respaldará (n) las posturas. Se aclara que solo se indicarán los datos de los reaseguradores que respaldan los seguros objeto de esta licitación y no de aquellos que respaldan el resto de su cartera.
- El porcentaje de participación de los reaseguradores.
- Calificación de los Reaseguradores que respaldan los seguros objeto de esta licitación.
- Dicha calificación debe ser como mínimo:

Calificadoras de riesgo	Calificación
Standard & Poor's	A
A.M. Best	A
Moody's	A
Fitch IBCA (Duff and Phelps)	A

Las aseguradoras deberán presentar certificación del reasegurador, indicando el porcentaje de respaldo y tipo de contrato de reaseguro con el cual respaldan el seguro objeto de esta licitación.

### 3.3.3. Requisitos de Carácter financiero.

Mediante certificación firmada por el Representante Legal de la Aseguradora y el Contador y/o Revisor Fiscal, debe confirmarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter financiero:

- Patrimonio adecuado: Las aseguradoras interesadas en participar en este proceso de selección deberán cumplir con las normas de patrimonio adecuado exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 4** que se adjunta al presente documento.

- Liquidez: Las compañías de seguros deberán tener un índice de liquidez mayor o igual a 1. La liquidez se define como la razón entre el activo corriente sobre el pasivo corriente.

Nota: La información utilizada en el anexo debe corresponder a 31 de diciembre de 2022.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 5** que se adjunta al presente documento, y que debe diligenciarse en la forma allí indicada

### **3.3.4. Requisitos en relación con la experiencia en la suscripción de seguros relacionados con el ramo objeto de esta licitación**

Las Aseguradoras deberán demostrar experiencia en la suscripción y atención de los seguros objeto de esta licitación para deudores de entidades financieras. Para acreditar el cumplimiento de este requisito las Aseguradoras deberán aportar:

- i) Una certificación emitida por un Establecimiento Bancario vigilado por la Superintendencia Financiera en la que se certifique que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de Incendio y Terremoto tomadas por el establecimiento bancario en los últimos cinco (5) años, con primas iguales o superiores a 3.500 millones de pesos.
- ii) Una certificación emitida por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera en la que se certifique que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de Incendio y Terremoto tomadas por la entidad financiera en los últimos cinco (5) años, con primas iguales o superiores a 2.000 millones de pesos.

Las certificaciones mencionadas deberán contener:

- Nombre de la entidad financiera, fecha de vigencia del programa de seguros, amparos suscritos, número de reclamos atendidos y valor de reclamos pagados en el período certificado.
- La certificación deberá ser entregada en papelería de la entidad financiera emisora, con el nombre, cargo, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona que la firma, para realizar su correcta verificación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se permitirá la presentación de ofertas en Coaseguro, conformado máximo por dos (2) entidades aseguradoras.. En tal evento, las dos aseguradoras deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente pliego y deberán indicar cuál de las dos actuará como líder. Se entenderá que el líder tendrá poder suficiente para obrar frente al Banco y frente a los deudores en nombre de las dos aseguradoras durante toda la vigencia del contrato y para todos los efectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 1.2.2.2.1.4 de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I; el documento de soporte que contiene el fundamento técnico de los requisitos de admisibilidad adicionales se encuentra en el **Anexo No. 6.**

Para efecto de la numeración de los Anexos, se deberá tener en cuenta la numeración contenida en el Pliego de Condiciones.

#### **4. CAPÍTULO CUARTO** **LA POSTURA**

##### **4.1. CONDICIONES DE LA POSTURA:**

Todos los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad básicos y adicionales podrán presentar postura en el formato establecido para tal fin, así:

##### **4.1.1. Forma de presentación de la postura**

Cada ASEGURADORA que participe deberá presentar una sola postura. La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

La postura que se presente deberá cumplir los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones y no deberá estar condicionada.

Los proponentes deberán enviar su postura en formato PDF, numeradas, acompañadas de la carta de presentación debidamente diligenciada en el **Anexo No. 7** y dirigida así:

“Señor:  
Ignacio José Giraldo Ardila  
Representante Legal

Referencia: Invitación Pública No. 001-2023. Selección de la compañía aseguradora con la cual el banco contratará el seguro de Incendio y Terremoto para créditos garantizados con hipoteca y contratos leasing habitacional.

Asunto: Presentación de Postura”

La postura debe presentarse en forma clara, con los documentos debidamente foliados y en el orden descrito con su índice para facilitar su identificación y ubicación, sin enmendaduras o borrones.

En caso de recibir varios correos electrónicos de una misma ASEGURADORA, solo se tendrá en cuenta el primero de ellos que contenga la postura. La postura deberá presentarse en idioma castellano.

#### 4.1.2. Prohibición de corrección de la postura

Una vez depositadas las posturas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregas de documentos adicionales y comprometen a los oferentes.

#### 4.1.3. Incompatibilidades e inhabilidades

De conformidad con la ley y en especial con lo establecido en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las Compañías Aseguradoras que presenten postura no deben estar incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el BANCO. Con la firma de la propuesta el representante legal de la sociedad oferente afirmará bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en inhabilidades ni incompatibilidades. Este requisito deberá permanecer vigente en todo momento en el evento en que la propuesta presentada resulte ser adjudicataria de la licitación.

La postura debe presentarse en forma clara, debidamente foliada, sin enmendaduras o borrones y según el orden descrito en su índice para facilitar la identificación y ubicación.

En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

La postura deberá presentarse en idioma castellano.

#### 4.1.4. Documentos que deben adjuntarse

**Oferta económica:** Las compañías de seguros que deben presentar su Postura, según se indica en el Parágrafo Primero del artículo 2.36.2.2.16 de la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, esto es, como una tasa de prima mensual (incluyendo el IVA), expresada en porcentaje del monto asegurado.

La tasa debe expresarse con cuatro (4) decimales.

La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción prevalecerá la información en letras.

#### 4.2. EVALUACIÓN DE LA POSTURA

Para la evaluación de la postura se realizará conforme al valor de la tarifa de la prima de seguro. La postura con la menor tasa de prima será la adjudicataria, conforme lo establecido en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010.

### **5. CAPITULO CINCO** **DOCUMENTOS Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

#### 5.1. Documentos que deben presentarse con la propuesta

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos con los cuales se verificarán las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera y de experiencia de los oferentes para celebrar el (los) contratos de seguros que resulten del presente proceso:

5.1.1. **Carta de presentación de la Propuesta:** Firmada por el representante legal de la sociedad, en original .

5.1.2. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la postura en el que conste que el término de duración de la sociedad es superior al plazo del contrato y un (1) año más. Las Aseguradoras que deseen participar en el proceso, deberán estar autorizadas para explotar el ramo de Incendio y Terremoto y deberán acreditar su existencia y representación legal. Para cumplir con este requisito deberán presentar el siguiente documento:

Certificado de Existencia y Representación Legal de la Aseguradora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, acreditando además que la Aseguradora está autorizada para explotar los ramos objeto de la presente licitación.

5.1.3. **Autorización expresa de órgano competente para participar en la licitación:** cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, en razón de la cuantía del contrato. En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de la parte correspondiente a dichos estatutos.

5.1.4. **Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal:** emitido por la Procuraduría General de la Nación en el cual conste no hallarse incurso en causales de inhabilidad.

5.1.5. **Certificación sobre el paz y salvo en el sistema de seguridad social integral:** expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar durante el último año.

5.1.6. **Estados Financieros:** Balance General y Estado de Resultado Comparativos de los dos (2) últimos años aprobados que se tengan al momento, con corte al 31 de diciembre, con sus respectivas notas, cada uno debidamente certificado y dictaminado.

5.1.7. **Fotocopias de la cédula de ciudadanía:** El proponente deberá adjuntar fotocopia legible del documento de identificación del representante legal.

- 5.1.8. **Registro Único Tributario (R.U.T.) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).** En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- 5.1.9. **Garantía de seriedad de la oferta:** En original con la constancia de pago de la misma.
- 5.1.10. **Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza:** La aseguradora no podrá por ningún motivo, efectuar la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

Los documentos señalados en este capítulo deberán ser entregados por las compañías aseguradoras en el mismo plazo que se ha fijado para la entrega de la información sobre cumplimiento de requisitos de admisibilidad.

## **6. CAPÍTULO SEXTO** **CONDICIONES MINIMAS DEL SEGURO**

### **6.1. SEGURO DE INCEDIO Y TERREMOTO**

#### **6.1.1. Condiciones de cobertura:**

De conformidad con el Numeral 1 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 1.2.2.2.2.1.1 de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I, el BANCO presentará en el **Anexo No. 8**, la definición de los amparos, asistencias y condiciones mínimas del seguro objeto de esta licitación.

## **CAPÍTULO SEPTIMO** **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

### **6.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

#### **6.2.1. Confidencialidad:**

El oferente debe comprometerse a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información que llegue a obtener o conocer del BANCO en ejercicio de sus funciones, en especial en lo relativo a las bases de datos de los deudores y en general con relación a todos los documentos del BANCO a los que tenga acceso. La

Compañía se comprometerá a no utilizar la información que obtenga para fines distintos de los propios de sus funciones como Compañía Aseguradora de La Póliza.

#### 6.2.2. Terminación anticipada de la Designación y del contrato de seguro:

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes, las cuales podrá comunicar el BANCO en cualquier momento a la Compañía después de adjudicado:

- a) Disolución de la Compañía y/o Fusión de la Compañía
- b) Incapacidad financiera, por causales tales como el retraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los empleados de su cargo o de otras obligaciones exigibles.
- c) Revocación de la inscripción de la Compañía ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la Compañía en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- e) La vinculación pública de la Aseguradora, sus Administradores o Accionistas con actividades delictivas en Colombia o en el extranjero, o su inclusión en listas restrictivas para la prevención del lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- f) Terminación unilateral por parte del BANCO mediante aviso escrito dirigido a la Aseguradora con noventa (90) días hábiles de antelación.

**Parágrafo primero:** Podrá pactarse por el BANCO que, en caso de terminación del contrato, La Aseguradora actual estará obligada a trasladar la cartera a la nueva aseguradora que sea seleccionada.

#### 6.2.3. Gastos:

Serán de cargo del proponente todos los costos directos, indirectos y los asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el BANCO no reconocerá ningún reembolso por este concepto. Igualmente serán por cuenta de la Compañía de Seguro todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo pero sin limitarse, a los derivados de mejoramientos tecnológicos, de materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios,

honorarios de terceros, impuestos, pólizas de garantía, gastos de correo y call center, etc.

#### 6.2.4. **Indemnidad:**

Queda entendido que el BANCO en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido ni por las personas que trabajen para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido con este proceso de selección. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al BANCO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. En el evento en el cual el BANCO sea demandado o vinculado a cualquier proceso o investigación en los que se alegue incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, o de las normas de protección del asegurado (consumidor financiero) cuyo cumplimiento compete a la Aseguradora seleccionada, ésta se compromete a asumir la defensa o los costos de defensa del BANCO, a elección de este, y a indemnizar al BANCO en el evento en el cual éste llegue a ser condenado por incumplimientos imputables a la Aseguradora. No obstante, el BANCO podrá optar por llamar en garantía a la Aseguradora, a fin de hacer efectivas las obligaciones que acá se consagran.

#### 6.2.5. **Exclusión de la Relación Laboral:**

El adjudicatario ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre éste y el personal suministrado para la prestación del servicio.

#### 6.2.6. **Garantía de seriedad de la oferta:**

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada proponente deberá constituir una garantía irrevocable expedida por una compañía de seguros diferente a la Aseguradora que presenta la Postura, con las siguientes características:

- a) La póliza de seguro debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la aseguradora que expidió la póliza.
- b) Deberá ser tomada por el proponente.

- c) Como asegurado/beneficiario debe figurar ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
- d) Con un valor asegurado \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos) Mcte.
- e) Con vigencia de 120 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de los requisitos de admisibilidad.

Esta garantía se hará efectiva en el caso en que por cualquier motivo el proponente no cumpla con las obligaciones, términos y condiciones económicas de su Postura.

### **6.3. OBLIGACIONES PARTICULARES:**

#### **6.3.1. Atención y servicio al consumidor financiero:**

La aseguradora adjudicataria se obliga a seguir las políticas y directrices del BANCO respecto a la atención y servicio al consumidor financiero, comprometiéndose a garantizar los derechos de los clientes del BANCO en las relaciones que nazcan del contrato adjudicado para lo cual firmará un acuerdo de servicios en el que se detallarán los términos de respuesta.

La adjudicataria se compromete a entregar dentro del término de 15 días calendario, un listado de las redes de atención y servicios que tenga a nivel nacional para la atención de los consumidores financieros del BANCO.

#### **6.3.2. Atención de Siniestros**

La aseguradora adjudicataria, se obliga con el BANCO y sus deudores a que atenderá e indemnizará los siniestros en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la presentación de los documentos completos que demuestren su ocurrencia y cuantía.

Igualmente se compromete a establecer un procedimiento en el cual se defina:

- a) La dependencia encargada de recibir o de coordinar la recepción de los documentos presentados por el Cliente y por el BANCO para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- b) La dependencia y la persona encargada de realizar o coordinar la realización de la solicitud de los documentos adicionales, en el evento en que la reclamación no se presente de forma completa.
- c) Los tiempos en los cuales deberán realizarse las actividades de recepción del siniestro, liquidación y pago del mismo, entrega de cheque y/o comprobante de transferencia de fondos y firma de los documentos de paz y salvo, si a ello hubiere

lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento del término para el pago aquí previsto.

- d) La Aseguradora, según la periodicidad que determine el BANCO, deberá realizar el envío de reportes en los cuales se incluirán los siniestros, el estado del trámite, los siniestros pagados, siniestros objetados (motivo) y siniestros pendientes, relacionando las fechas a fin de verificar periódicamente el cumplimiento de los tiempos establecidos para el pago y atención de los siniestros.
- e) Cuando el Banco inicie un nuevo proceso de Licitación el Banco solicitará la siniestralidad de la cuenta, la aseguradora debe entregarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud. Este reporte contendrá la misma información contenida en el literal anterior.
- f) La Aseguradora deberá contar con una línea de atención al cliente mediante la cual los asegurados puedan efectuar el reporte o aviso de siniestro dentro de los tiempos establecidos por la ley y el plazo adicional otorgado mediante condición particular para este efecto.
- g) La Aseguradora deberá notificar al asegurado sobre la información básica requerida para adelantar el trámite del reclamo, de conformidad con la pérdida reportada.
- h) La Aseguradora en caso de objeción comunicará al BANCO y al cliente los motivos por los cuales rechaza el pago detallando la causal de exclusión o de ausencia de cobertura que aplica.
- i) La Aseguradora cuando encuentre que la pérdida está amparada por el seguro de Incendio y Terremoto deberá proceder a efectuar el pago directamente al BANCO.
- j) Inicio de tiempos a partir de la formalización de la reclamación ante la Aseguradora, entendiéndose que la formalización de la reclamación únicamente se configura desde el momento en que se entrega a la aseguradora los documentos requeridos para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, los cuales se encuentran acordados y definidos en este documento.
- k) El tiempo para la ejecución por parte de la Aseguradora de las actividades de atención, análisis y definición del siniestro (pago u objeción) será de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha en que se formalice la reclamación.
- l) El tiempo para que la aseguradora devuelva al Banco las reclamaciones cuya documentación esté incompleta, será máximo de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del siniestro.

- m) En caso de que del análisis de la reclamación surja la necesidad de aclaraciones que requieran solicitud de documentos adicionales, dicha solicitud deberá ser efectuada por la Aseguradora al Banco, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación. A partir del recibo y entrega a la aseguradora de la documentación adicional solicitada, deberá definir el siniestro, mediante pago u objeción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.
- n) La aseguradora dará respuesta a las reconsideraciones de las objeciones, solicitadas por el asegurado y/o beneficiario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. En caso de ser atendida la reconsideración el pago deberá efectuarse dentro de ese término de 5 días.

### 6.3.3. Documentación para formalizar la reclamación:

Para formalizar el reclamo, el cliente deberá suministrar la siguiente información de acuerdo con el tipo de amparo que pretenda afectar:

#### a) Incendio:

1. Registro fotográfico en el que se evidencian los daños.
2. Cotización o factura discriminada de reparación o reposición.
3. Certificado expedido por parte del cuerpo de bomberos sobre lo sucedido (cuando aplique).

#### b) Terremoto:

1. Informe técnico indicando los daños el cual deberá ser elaborado por un experto en la materia.
2. Cotización discriminada de reparación o reposición.

### 6.3.4. Sistemas de Información y Seguridad

La aseguradora adjudicataria, se compromete a suministrar la información necesaria para que entre el BANCO y/ la Aseguradora se puedan establecer medios de comunicación segura a través de los cuales, se garantice la preservación de la integridad de la información, para lo cual deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad y de uso de la información del BANCO.

### 6.3.5. Pago de las primas:

El recaudo de las primas se realizará a través del Banco. La Aseguradora acepta que el Banco traslade las primas de seguros recaudadas mensualmente a la cuenta

establecida por la Aseguradora para el efecto, la cual, en todo caso, deberá corresponder a una cuenta del Banco. Dicho traslado se realizará con los soportes pertinentes. La prima se pagará mes vencido.

También acepta que deberá suscribir antes del inicio de la vigencia del seguro, un Convenio de Recaudo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO:** La Aseguradora se compromete a reunirse periódicamente con el fin de conciliar con el BANCO y/o Intermediario los cobros y recaudos de prima efectuados.

### 6.3.6. Costo de recaudo

El costo por cada transacción de recaudo del seguro de incendio y terremoto será de \$22.059 más IVA.

**PARÁGRAFO 1:** La tarifa cobrada por el servicio de recaudo será pagada al BANCO por la entidad aseguradora, y no por el deudor.

**PARÁGRAFO 2:** la ubicación en la página web donde el BANCO publica las tarifas ofrecidas de forma masiva para los servicios de recaudo, es la siguiente:

<https://www.itaú.co/documents/10282/45358/Digitalizacion-TarifarioPJ-Actualizado14OctV2.pdf>

El canal más utilizado por parte de los clientes de la cartera cubierta es el canal electrónico.

### 6.3.7. Mecanismos de Vinculación y Desvinculación de Clientes a los Seguros Contratados

Para la vinculación de los deudores a la Póliza de Incendio y Terremoto, estos deberán diligenciar la solicitud de seguro, la cual será suministrada por la Aseguradora. Una vez diligenciada y desembolsado el crédito, el BANCO compartirá por medio de un canal seguro al cual deberá acceder la Aseguradora, un listado con los clientes que deben asegurarse. La Aseguradora se compromete a incluir a los clientes en la póliza colectiva tan pronto conozca el reporte, así mismo deberá calcular y facturar la prima correspondiente al mismo. Una vez incluido el cliente en la póliza deberá remitir al mismo, el certificado individual de seguro por los medios que éste autorice.

### 6.3.8. Solicitudes de desvinculación:

Las solicitudes de desvinculación ingresarán por el sistema de PQR del BANCO. La Aseguradora se compromete a validar los datos del cliente en un tiempo razonable y a definir la forma como se realizará este trámite de manera que el cliente quede desvinculado de la póliza de manera ágil. De igual manera se comprometerá a generar un reporte en el cual deberá incluir la confirmación de desvinculación y el valor del traslado de la prima no devengada a la cuenta establecida cuando haya lugar a devolver primas al cliente. En razón a que el deudor presente una póliza individual endosada a el BANCO, éste procederá a analizar la póliza individual que presente el cliente y en caso de encontrarla conforme con los términos establecidos en el presente pliego, comunicará a la Aseguradora por medio de un canal seguro que debe proceder a retirar al cliente de su base de asegurados.

### 6.3.9. Sistema de Administración de Riesgo Operativo

La compañía adjudicataria declarará que conoce y acepta el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, de conformidad con lo regulado en las Circulares 041 de 2007 y 100 de 1995 (Básica Contable y Financiera capítulo XXIII) de la Superintendencia Financiera, que debe ser observado por todas las entidades vigiladas por el referido ente de control. En consecuencia, la compañía de seguros se obliga a notificar al BANCO toda información referente al contrato objeto de la presente licitación con la finalidad de que el BANCO pueda gestionar oportunamente los riesgos y obligaciones a que se refieren las citadas Circulares.

### 6.3.10. Entrega de la póliza matriz y certificados individuales

Las aseguradora adjudicataria se obliga a entregar al BANCO la póliza matriz en un término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, así como los certificados individuales de Incendio y Terremoto para cada asegurado donde se detallen los datos básicos de suscripción (aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario), las condiciones de la póliza tales como, término de vigencia, valor asegurado, las coberturas básicas y adicionales, exclusiones, deducibles y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro parcial o total y cualquier otra información relevante sobre la cobertura.

### 6.3.11. Manuales de operación y flujo de cada proceso

La Aseguradora adjudicataria deberá presentar dentro del término de un mes contado a partir de la audiencia de adjudicación los flujogramas de cada proceso y los respectivos manuales de operación en los cuales detallará la atención de siniestros, proceso de devolución de prima, proceso de conciliación de las bases de datos y demás aspectos que resulten relevantes para la atención de la cuenta.

### 6.3.12. Entrega de información a los asegurados

El costo y la logística para cumplir con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 Parte I – Título III – Capítulo I numeral 1.2.2.3 estará a cargo de la Aseguradora adjudicataria, previa coordinación y visto bueno del Banco.

### 6.3.13. Cláusula Penal

En caso de incumplimiento por parte de la Aseguradora adjudicataria de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones o en sus Anexos, en los tiempos aquí establecidos, quedará obligada a pagar al Banco a título de pena, sin perjuicio del correcto cumplimiento de tales obligaciones o de la indemnización respectiva, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000).

### 6.3.14. Póliza De Cumplimiento

La Aseguradora adjudicataria debe tomar una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro de Incendio y Terremoto adjudicado con ocasión de la Invitación Pública No. 001-2023 adelantada por el Banco Itaú Colombia S.A., expedida por una compañía de seguros diferente a la Aseguradora adjudicataria, con las siguientes características:

- a) La póliza de seguro debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la aseguradora que expidió la póliza.
- b) Deberá ser tomada por el proponente.
- c) Como asegurado/beneficiario debe figurar Itaú Colombia S.A. NIT. 890.903.937-0
- d) Con un valor asegurado de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 679.000.000).
- e) Con vigencia igual a la fecha de inicio de vigencia de la póliza Incendio y Terremoto y dos años más.
- f) Esta póliza debe ser entregada al Banco dentro de los 15 días calendario siguiente a la adjudicación.

### 6.3.15. Informes Trimestrales

De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica (numeral 1.2.2.2.2.4.8. Parte I, Título III, Capítulo I), la Aseguradora adjudicataria deberá

elaborar y entregar al BANCO, informes mensuales, en los que se incluya la información que se establezca en los acuerdos de servicio, entre ellos:

Producción (nuevas inclusiones a la póliza), Facturación mensual (inclusiones, modificaciones y exclusiones), Inclusión automática por endosos no renovados.

Informe de siniestralidad el cual debe contener los siguientes datos:

- Fecha de aviso del siniestro
- Fecha del siniestro
- Número de póliza
- Número del siniestro
- Nombre del asegurado
- Número de identificación del asegurado
- Amparo afectado
- Número de la obligación con el Banco
- Valor pagado
- Valor objetado
- Valor reserva pendiente
- Fecha de pago u objeción
- Causal de la objeción